

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 163/2012

ASUNTO: GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS – CASTIGO CONTABLE DE PARTIDAS DE ANTIGUA DATA CTA. 0114-0266 PERSONAL VARIOS PERSONAL.

VISTOS:

La Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990.

La Ley 1670 del Banco Central de Bolivia de 31 de Octubre de 1995.

La Resolución Suprema N° 222957, de 4 de marzo de 2005.

El Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada del BCB (RE-SCOIN)

El Manual de Contabilidad del BCB.

La Circular Interna PRES. N° 002/2000, de 1 de septiembre de 2000.

El Estatuto del Banco Central de Bolivia de 21 de Octubre de 2005.

Los informes de la Gerencia de Recursos Humanos BCB-GRH-DCR-INF-2011-66, de 24 de octubre de 2011 y BCB-GRH-DCR-INF-2012-075 de 8 de agosto de 2012.

Los informes de la Gerencia de Asuntos Legales BCB-GAL-SANO-INF-2012-24 de 27 de enero de 2011, BCB-GAL-SANO-INF-2012-394 de 28 de octubre de 2011 y BCB-GAL-SANO-INF-2012-282 de 29 de agosto de 2012.

Las Comunicaciones Internas de la Gerencia de Administración BCB-GADM-SCONT-DAF-CI-2011-233 de 10 de noviembre de 2011 y BCB-GADM-SCONT-DAF-CI-2012-186 de 27 de agosto de 2012.

CONSIDERANDO:

Que el Estatuto del BCB en su artículo 24 dispone que las Resoluciones y Decisiones del Directorio se adoptan por simple mayoría de votos de los miembros presentes en reunión, salvo los casos en que la Ley N° 1670 o el Estatuto exijan mayorías calificadas.

Que el Manual de Contabilidad del BCB, establece que las Gerencias Operativas son responsables de las operaciones que generan y que deberán regularizar las cuentas transitorias y las partidas de antigua data en un plazo no mayor a 30 días.

Que la Resolución Suprema N° 222957, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Gubernamental Integrada (NB-SCGI) establece en su artículo 34, que las

//2. R.D. N° 163/2012

empresas públicas y las instituciones financieras, deben efectuar las provisiones para la incobrabilidad de sus cuentas a cobrar, debiéndose agotar previamente todos los medios para la recuperación de los adeudos al Estado.

Que el Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada del BCB en su artículo 24 establece que el marco contable permanente del BCB está contenido en el Manual de Contabilidad que contempla disposiciones técnicas que deberán ser aplicadas por las diferentes unidades operativas.

Que en el Informe BCB-GRH-DCR-INF-2011-066 la Gerencia de Recursos Humanos concluye que la Cuenta 0114-0266 Personal Varios Personal, consigna 37 partidas de antigua data que son objeto de continuas observaciones por parte de la Gerencia de Auditoría Interna debido a su prolongada permanencia (todos mayores a 12 años), partidas que no pueden ser regularizadas debido a la inexistencia de documentación respaldatoria, aspecto por el cual solicitan el castigo contable de estas partidas.

Que mediante Informe BCB-GRH-DCR-INF-2012-075 la Gerencia de Recursos Humanos concluye que en el Informe de Auditoría N° S 5/A 12/4 de 4 de junio de 2012, (tercer seguimiento) la Gerencia de Auditoría Interna señala que dará cumplimiento al numeral 4.5 del Instructivo de la Contraloría General del Estado I/CI-015, para que la autoridad legal correspondiente inicie el proceso administrativo contra los funcionarios responsables de la implantación de esa recomendación o se pronuncie en contrario; pero que no existe un informe de auditoría que determine las responsabilidades que tuvieron los servidores públicos que en las gestiones observadas se encontraban a cargo de estos procesos, por lo que recomienda poner a consideración del Directorio la propuesta de castigo contable de las 37 partidas consignadas en la cuenta Personal Varios Personal por un monto global de Bs18.770,02

Que la Gerencia de Asuntos Legales mediante Informes BCB-GAL-SANO-INF-2012-24, BCB-GAL-SANO-INF-2012-394 y BCB-GAL-SANO-INF-2012-282 concluye señalando que la autorización del castigo contable de las partidas pendientes de la Cuenta Personal Varios Personal propuesta por la GRH es legalmente procedente por cuanto no contraviene el ordenamiento jurídico vigente, siendo competencia del Directorio del BCB aprobarla por simple mayoría de votos de los miembros presentes en la respectiva reunión, sin perjuicio de ejercer las acciones legales correspondientes.

Que la Comunicación Interna BCB-GADM-SCONT-DAF-CI-2011-233 de la Gerencia de Administración determina que la Subgerencia de Contabilidad verificó que la Gerencia de Recursos Humanos ha constituido las Provisiones correspondientes para las partidas propuestas en la solicitud de castigo contable.

**POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:**

//3. R.D. N° 163/2012

Artículo 1.- Autorizar el castigo contable de 37 partidas de gestiones anteriores consignadas en la cuenta 0114-0266 “Personal Varios Personal” por un importe global de Bs18,770.02

Artículo 2.- Las Gerencias de Recursos Humanos y de Administración coordinarán el registro de los ajustes contables que se requieran, así como el registro en Cuentas de Orden.

Artículo 3.- La Presidencia y la Gerencia General encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 4 de septiembre de 2012

Marcelo Zabalaga Estrada

Rafael Boyán Téllez

Hugo Dorado Aranibar

Ernesto Yáñez Aguilar

Rolando Marín Ibáñez

Gustavo Blacutt Alcalá